



"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen del Proyecto de Ley 7477/2023-CR, con texto sustitutorio, que propone la Ley para fortalecer la identificación visual de los vehículos menores motorizados categoría I, que establece el cambio de características de su placa única de rodaje.

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Período Anual de Sesiones 2023-2024

Señor presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, el Proyecto de Ley 7477/2023-CR, que propone la Ley que fortalece la identificación de los vehículos menores motorizados, disponiendo la mejora y cambio de las placas únicas de rodaje.

Después del análisis y debate correspondientes, la Comisión de Transportes y Comunicaciones, en su Vigésima Sesión Ordinaria celebrada el 3 de junio de 2024, con la dispensa del trámite de sanción del acta, APROBÓ por UNANIMIDAD de los congresistas presentes en el momento de la votación, el dictamen recaído el Proyecto de Ley **7477/2023-CR**, con el texto sustitutorio que se recoge en la parte final del presente documento.

Votaron a favor los congresistas Eduardo Salhuana Cavides, Oscar Zea Choquechambi, Enrique Wong Pujada, Héctor Acuña Peralta, Carlos Alva Rojas, Luis Angel Aragón Carreño, José Arriola Tueros, Guido Bellido Ugarte, Waldemar Cerrón Rojas, Alex Flores Ramírez, Jeny López Morales, Edwin Martínez Talavera, Segundo Montalvo Cubas, Vivian Olivos Martínez, Roberto Sánchez Palomino, Cheryl Trigozo Reátegui, Jorge Zeballos Aponte y Víctor Flores Ruiz.

I SITUACIÓN PROCESAL

a. Antecedentes

El **Proyecto de Ley 7477/2023-CR** fue presentado al Congreso de la República el 4 de abril de 2024. Fue decretado a la Comisión de Transportes y Comunicaciones, como **única** comisión, el 5 de abril de 2024. El proyecto de ley fue presentado por el Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso, a iniciativa del señor congresista **Eduardo Salhuana Cavides**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa contemplado en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Congreso de la República.

La iniciativa legislativa cumple con los requisitos generales y específicos establecidos en el artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República.

Durante el presente periodo legislativo 2021-2026 no existen iniciativas legislativas cuya propuesta normativa sea idéntica.

De acuerdo a la normativa vigente, el proyecto materia de análisis se plantea con base al ejercicio del derecho de iniciativa en la formación de leyes que confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, y su contenido se encuentra vinculado a la **modificación del artículo 32 de la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, específicamente a lo referido al Artículo 32, de la Placa única Nacional de Rodaje**, por

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen del Proyecto de Ley 7477/2023-CR, con texto sustitutorio, que propone la Ley para fortalecer la identificación visual de los vehículos menores motorizados categoría I, que establece el cambio de características de su placa única de rodaje.

lo que su estudio y dictamen corresponde en efecto a la Comisión de Transportes y Comunicaciones.

b. Opiniones solicitadas y recibidas

b.1. Respecto al **Proyecto de Ley 7477/2023-CR**, se ha solicitado opinión e información a las siguientes instituciones:

CUADRO 01

Documento	Entidad	Fecha
OFICIO 1207-2023-2024/CTC-CR	Raúl Pérez Reyes Espejo Ministro de Transportes y Comunicaciones	11 de abril de 2024
OFICIO 1208-2023-2024/CTC-CR	Karsten Kuncel S. Presidente de la Asociación Automotriz del Perú	11 de abril de 2024
OFICIO 1209-2023-2024/CTC-CR	Rafael López Aliaga Alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima	11 de abril de 2024
OFICIO 1210-2023-2024/CTC-CR	Pedro Carmelo Spadaro Philipps Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao	11 de abril de 2024
OFICIO 1211-2023-2024/CTC-CR	Gustavo Lino Adrianzen Olaya Presidente del Consejo de Ministros	11 de abril de 2024
OFICIO 1212-2023-2024/CTC-CR	Eduardo Melchor Arana Ysa Ministro de Justicia y Derechos Humanos	11 de abril de 2024
OFICIO 1213-2023-2024/CTC-CR	Walter Ortiz Acosta Ministro del Interior	11 de abril de 2024
OFICIO 1214-2023-2024/CTC-CR	Juan Carlos Villena Campana Fiscal de la Nación (i)	11 de abril de 2024
OFICIO 1215-2023-2024/CTC-CR	Javier Arévalo Vela Presidente del Poder Judicial	11 de abril de 2024
OFICIO 1216-2023-2024/CTC-CR	Dennys Cuba Rivera Presidente de la Asociación de Municipalidades del Perú – AMPE	11 de abril de 2024
OFICIO 1217-2023-2024/CTC-CR	Julio César Chávez Rodrigo Presidente del Consejo Directivo Red de Municipalidades Urbanas y Rurales del Perú – REMURPE	11 de abril de 2024
OFICIO 1218-2023-2024/CTC-CR	Rosa Bueno de Lercari Presidenta de la Cámara de Comercio de Lima	11 de abril de 2024
OFICIO 1219-2023-2024/CTC-CR	Humberto Bernal Presidente del Comité Ejecutivo de la Fundación Transitemos	11 de abril de 2024
OFICIO -2023-2024/CTC-CR	Rosa Bueno de Lercari Presidenta de la Cámara de Comercio de Lima	11 de abril de 2024

c. Mesa de trabajo realizada

Para abordar de manera integral el estudio del proyecto se convocó a una Mesa de Trabajo, con fecha 8 de mayo de 2024, en la Sala 5 del Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, con los siguientes instituciones y organizaciones participantes: Fiscalía de la Nación, Presidencia del Consejo de Ministros, Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ministerio de Justicia, Ministerio del Interior, Municipalidad Metropolitana de Lima, Municipalidad Provincial del Callao, Poder Judicial, ONG Luz Ámbar, Fundación Transitemos y Asociación Automotriz del Perú, quienes se manifestaron a favor de la iniciativa, existiendo solo el punto controvertido sobre la conveniencia del uso de la placa delantera para los vehículos

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen del Proyecto de Ley 7477/2023-CR, con texto sustitutorio, que propone la Ley para fortalecer la identificación visual de los vehículos menores motorizados categoría I, que establece el cambio de características de su placa única de rodaje.

categoría L, de lo cual daremos cuenta más adelante y con mayor detalle, en el análisis de la propuesta.

II CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 7141/2023-CR propone modificar el artículo 32 de la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, para fortalecer la identificación de los vehículos menores motorizados (vehículos con menos de 4 ruedas), respecto a las placas únicas de rodaje, de la categoría L, de la clasificación vehicular contenida en el anexo I del Decreto Supremo 058-2003-MTC, Reglamento Nacional de Vehículos.¹

La propuesta establece como base para las nuevas placas de rodaje, la tecnología y estándares básicos utilizados para la matriculación de vehículos similares en la Unión Europea, respecto a sus dimensiones y composición que las haga plenamente visibles, además de la inclusión de dispositivos electrónicos que coadyuven a su identificación de manera inmediata e indubitable, ante el ciudadano o la autoridad competente.

CUADRO 02

Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre	Propuesta de Modificación del artículo 32 de la Ley 27181
Artículo 32.- De la Placa Única Nacional de Rodaje	Artículo 32.- De la Placa Única Nacional de Rodaje
32.1 Todo vehículo de transporte automotor que circule por vías públicas está obligado a exhibir la placa única nacional de rodaje.	32.1 Todo vehículo de transporte automotor, <u>eléctrico u otros</u> que circule por vías públicas está obligado a exhibir la placa única nacional de rodaje.
32.2 La clasificación, características, y el procedimiento para su obtención es establecida por el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción.	32.2 La clasificación, características, y el procedimiento para su obtención es establecida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
32.3 La manufactura y expedición corresponde al Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, según las normas pertinentes.	32.3 La manufactura y expedición corresponde al Ministerio de Transportes, y Comunicaciones, según las normas pertinentes.
	<u>32.4 Los vehículos menores motorizados de la categoría L, de la clasificación vehicular contenida en el anexo I del Decreto Supremo 058-2003-MTC, Reglamento Nacional de Vehículos, portarán las placas únicas de rodaje de manera fija, en la parte frontal y posterior de la unidad, con el fin de asegurar su visibilidad, además deben poseer dispositivos electrónicos o tecnológicos que permitan su identificación de manera inmediata e indubitable.</u>

¹ <https://portal.mtc.gob.pe/transportes/terrestre/licencias/documentos/D.S.%20058-2003-MTC%20Reglamento%20Nacional%20de%20Veh%C3%ADculos.pdf>.

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen del Proyecto de Ley 7477/2023-CR, con texto sustitutorio, que propone la Ley para fortalecer la identificación visual de los vehículos menores motorizados categoría I, que establece el cambio de características de su placa única de rodaje.

III MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.
- Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Decreto Supremo 058-2003-MTC, Reglamento Nacional de Vehículos.
- Decreto Supremo N° 017-2008-MTC, Aprueban Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje.
- Resolución Ministerial 658-2021-MTC/OI, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

IV ANÁLISIS DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA

4.1.- Fundamentos del proyecto de ley materia de estudio

El Proyecto de Ley 7477/2023-CR expone que la Ley 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, establece entre sus funciones rectoras formular, planear, dirigir, coordinar con los gobiernos regionales y locales, la implementación de las políticas nacionales y sectoriales, y evaluar su cumplimiento; asimismo, dispone entre sus funciones específicas de competencias compartidas, prestar apoyo a los gobiernos regionales y locales para el adecuado cumplimiento de las funciones sectoriales descentralizadas.

La Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre establece en el artículo 16, en concordancia con el literal c) del artículo 23, que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC, tiene entre otras competencias normativas, dictar los Reglamentos Nacionales que sean necesarios para el desarrollo de transporte y el ordenamiento de tránsito.

La norma referida en el párrafo precedente señala en su **artículo 32, numeral 32.1** **señala que "todo vehículo automotor que circule por las vías públicas está obligado a exhibir la placa única nacional de rodaje"**; asimismo, en su numeral 32.2 nos dice que "la clasificación, características, y el procedimiento para su obtención es establecida por el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción".

En ese sentido, mediante Decreto Supremo 017-2008-MTC, Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje, tiene como fin regular los elementos de identificación vehicular durante la circulación de los vehículos por las vías públicas terrestres, estableciendo su clasificación y características técnicas, así como los procedimientos para su obtención, manufactura y expedición, **con el objeto de alcanzar los estándares de seguridad internacional para evitar su falsificación,**

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen del Proyecto de Ley 7477/2023-CR, con texto sustitutorio, que propone la Ley para fortalecer la identificación visual de los vehículos menores motorizados categoría I, que establece el cambio de características de su placa única de rodaje.

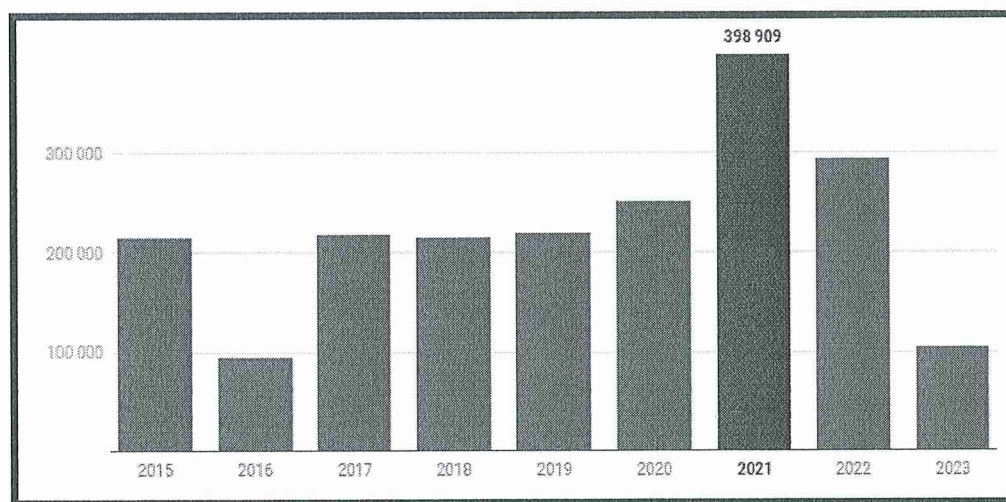
adulteración, destrucción o empleo indebido y conforme a los lineamientos establecidos en la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.

Por ello, debemos conocer que, en nuestro país, el número de importaciones de motocicletas en los últimos años, aumentaron significativamente desde el 2021, de acuerdo a información de la SUNAT. Aunque el alza empezó a reportarse un año antes, si se realiza un análisis comparativo de las cifras del año 2021 (398.909 unidades) con las del año 2019 (219.806), se aprecia un incremento significativo de un 81,5%.

Desde ese último año y noviembre de 2023 ingresaron al país 1'255.957 motos lineales. Siendo que la mayoría de estas son utilizadas por los usuarios como medio de transporte diario, para asistir al trabajo, o para trabajar en el reparto de bienes, o en el peor de los casos para realizar acciones delictivas que devienen en robos, asaltos, extorsiones y sicariato a través de estos vehículos de maniobra sencilla y rápida composición de dos o tres ruedas.

GRÁFICO 01

IMPORTACIONES DE MOTOCICLETAS AL PERU (2015 – 2023)



Fuente: Asociación Automotriz del Perú, (2023)²

Señalan los autores que, del año 2019 al 2022, la incidencia de delitos cometidos por atacantes motorizados creció, y las cifras oficiales comprueban que hubo un aumento en esta modalidad criminal: del año 2019 al 2022 aumentó en 5,7 puntos porcentuales el uso de motocicletas en actividades delictivas

² <https://aap.org.pe/tenencia-de-motos-alcanza-su-maximo-historico-en-el-segundo-trimestre-del-2023-inei/>

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

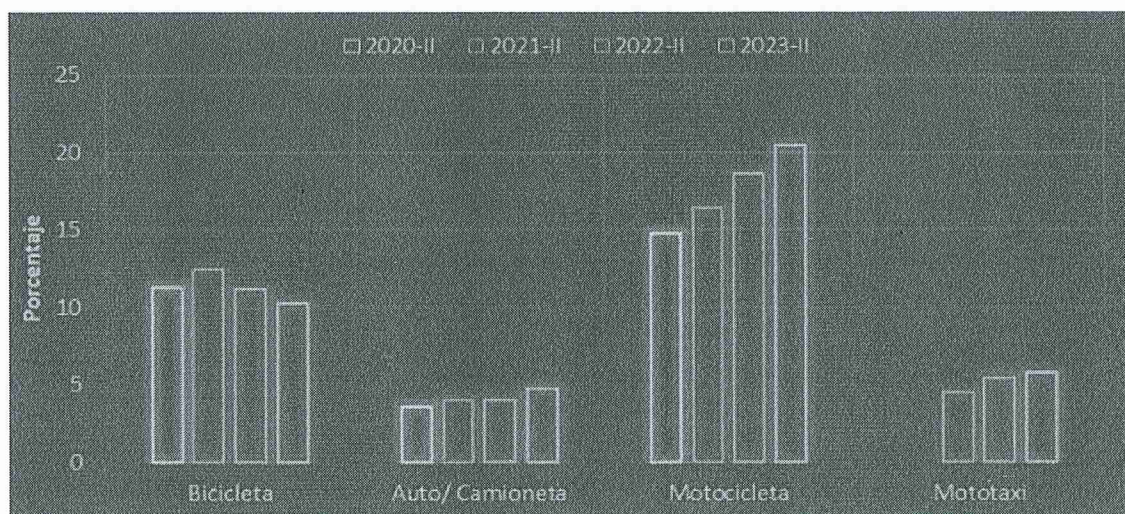
Dictamen del Proyecto de Ley 7477/2023-CR, con texto sustitutorio, que propone la Ley para fortalecer la identificación visual de los vehículos menores motorizados categoría I, que establece el cambio de características de su placa única de rodaje.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística e Informática, quienes a su vez manifiestan que *"en lo que refiere al segundo trimestre del 2023 el 13% de los hogares peruanos, a nivel nacional, cuentan con auto/camioneta, cifra menor en 0.3 puntos porcentuales en comparación con igual periodo del 2022. "En tanto, la tenencia de motocicletas llegó a 13.5%, avanzando 0.8 puntos porcentuales a tasa interanual, mientras que en el caso de las trimotos aumentó 0.7 puntos porcentuales, ubicándose en 7.5% en el periodo analizado; en ambos casos alcanzaron sus máximos históricos. De otro lado, la tenencia de bicicletas subió 0.6 puntos porcentuales a 18.3%".*

Refieren que, en las áreas rurales, conforme información de la Asociación Automotriz del Perú³, la tenencia de motocicletas avanzó a 20.5% en el periodo de análisis, incrementándose en 1.9 p.p. a tasa anual. En tanto, la tenencia de bicicletas llegó a 10.3% (-0.9 p.p.), la de autos/camionetas se ubicó en 4.8% (+0.8 p.p.), y la de mototaxis llegó a 5.8% (+0.41 p.p.).

GRÁFICO 02

TOTAL, DE TENENCIA DE ALGUN BIEN DE TRANSPORTE EN EL PERU - RURAL (POR TIPO DE BIEN)



Fuente: Asociación Automotriz del Perú, (2023)⁴

En el año 2019, casi 17.000 personas expresaron haber sufrido algún hecho delictivo o intento. Del total de ellas, el 6,51% (1.113) refirió que el mismo implicó el uso de una moto por parte del malhechor⁵. Esta proporción creció para el 2022, donde 13.315 personas dijeron haber sufrido un hecho delictivo y el 12,16% (1.619) adujo que este fue realizado empleando una moto. Sin embargo, fue en el año 2021 donde se presentó un mayor crecimiento de los hechos delictivos en moto respecto al año anterior: de 7,72% (780), en 2020, se

³ <https://aap.org.pe/tenencia-de-motos-alcanza-su-maximo-historico-en-el-segundo-trimestre-del-2023-inei/>

⁴ <https://aap.org.pe/tenencia-de-motos-alcanza-su-maximo-historico-en-el-segundo-trimestre-del-2023-inei/>

⁵ El énfasis en negrita y subrayado de este texto es nuestro.

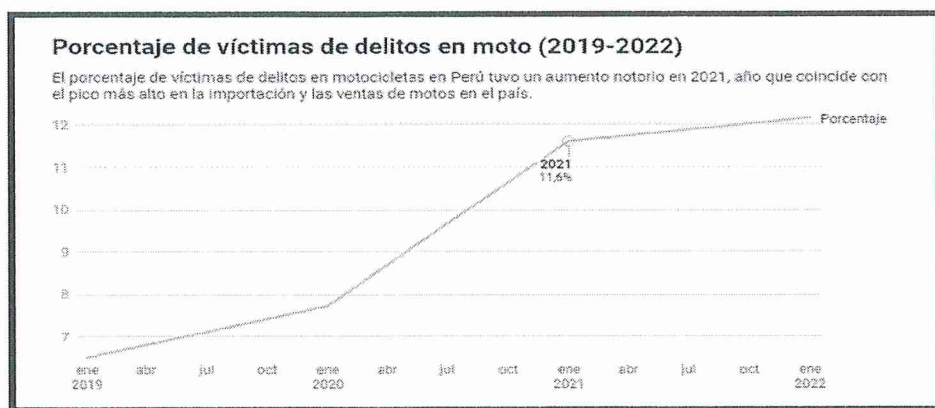
"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen del Proyecto de Ley 7477/2023-CR, con texto sustitutorio, que propone la Ley para fortalecer la identificación visual de los vehículos menores motorizados categoría I, que establece el cambio de características de su placa única de rodaje.

pasó a 11,61% (1.216), coincidiendo con el pico más alto en la importación y ventas de motocicletas.

GRÁFICO 03

PORCENTAJE DE VÍCTIMAS DE DELITOS PERPETRADOS EN MOTO (2019 – 2022)



Fuente: Sistema de Denuncias de la Policía Nacional del Perú (2023)

Que, el Sistema de Denuncias de la Policía Nacional del Perú, señaló que entre el año 2020 y 2021 se cometieron cerca de 72.850 hurtos agravados y 72.303 robos agravados en el país. **De estos delitos, el 59% fueron perpetrados por delincuentes que se desplazaban en motos lineales.** Por otra parte, el índice de criminalidad, seguridad ciudadana y violencia del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), en el primer trimestre de 2023, se registró un **aumento del 37.1 % en el robo de motocicletas y del 17.5 % en el hurto de mototaxis**, en comparación con el mismo periodo del año anterior. En un estudio de la CAF a nivel de América Latina, se identificó que los oficios de los usuarios y de las motocicletas, las consideran **como una herramienta principal de trabajo, donde se evidenciaron tres categorías: Conductor de mototaxi (58%), mensajero (24%) y repartidor a domicilios (18%).**

En todos estos años, Madre de Dios ha sido la región con mayores porcentajes de víctimas de delincuencia en modalidad de motocicleta (entre 30,7% y 49,5% de las víctimas) en el año 2022. En el mismo periodo, otras regiones con alta incidencia de este problema fueron: Lambayeque, Cajamarca, Piura, Tumbes y Loreto.

Que, como señalamos en el objeto de propuesta, lo que pretendemos con esta Ley es lograr la identificación e individualización plena de los vehículos menores denominados motocicletas, mototaxis y otros, que pertenezcan a la categoría I, de la clasificación vehicular contenida en el anexo I del Reglamento Nacional Vehicular, y de esta manera reducir su robo y uso para actividades delictivas, logrando su plena e indubitable identificación, de la cual hoy lamentablemente no gozan estos vehículos menores, ya que las dimensiones, colores y manipulaciones en el uso de la placa de rodaje no garantizan su plena

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen del Proyecto de Ley 7477/2023-CR, con texto sustitutorio, que propone la Ley para fortalecer la identificación visual de los vehículos menores motorizados categoría I, que establece el cambio de características de su placa única de rodaje.

identificación, y no existe una ley que ordene esta actividad para su correcto desplazamiento y sanciones drásticas ante el mal uso de estos vehículos.

La propuesta principal de esta iniciativa se **enmarca un cambio de placas y faculta a las autoridades competentes dotar de nuevas placas de rodaje, las cuales serían solventadas por el propietario del vehículo, y colocadas de manera permanente en la parte frontal y posterior de la unidad, con nuevas dimensiones y colores que las hagan plenamente visibles** y a la vez, posean dispositivos electrónicos de tecnología que permitan su identificación de manera inmediata, ante cualquier ciudadano o autoridad competente, facilitando su identificación.

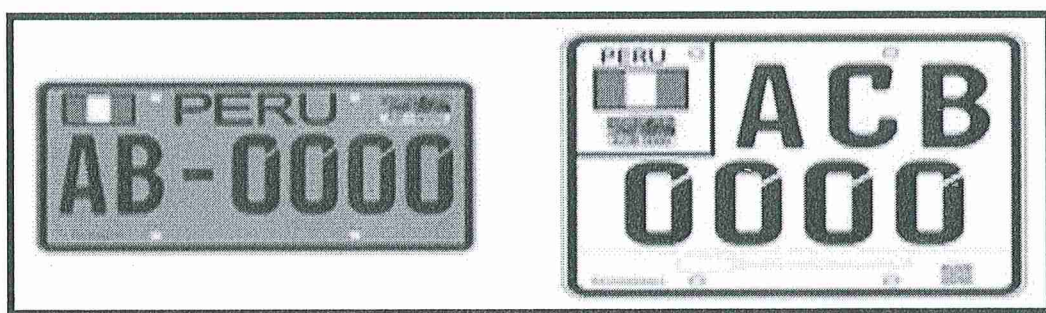
Siendo la Asociación Automotriz del Perú quien desde el año 2018⁶, promovió que se inicie un proceso de replaqueo en motocicletas para que tengan mayor tamaño y cuenten con elementos tecnológicos que permiten para mejorar fiscalización, identificación y seguridad.

Esta propuesta surge como un planteamiento que facilite la identificación y mejore la seguridad de las motocicletas durante su circulación, por medio del aumento del tamaño de las placas de rodaje de estas unidades, sumado a que tengan las letras negras con fondo blanco tal como se acostumbra en Europa y **la zona del Mercosur.**

Consideran los autores que, **una medida de esta naturaleza puede contribuir notablemente, a fortalecer la fiscalización el control de la circulación motociclistas que se dedican a distintos tipos de servicios comerciales o como movilidad personal.** Dicho gremio automotor (AAP) sostiene que la propuesta recomienda utilizar placas de 17 cm. de alto y 20 cm. de ancho, en lugar de las actuales con 11 cm de alto y 19 cm de ancho.

GRÁFICO 04

PLACA VIGENTE Y PLACA PROPUESTA



Fuente: El Comercio (2018)

La Asociación Automotriz del Perú AAP, de manera expresa señaló que *“Se trata de placas más grandes, similares a las que se usan en Uruguay, Argentina, Brasil y*

⁶ <https://aap.org.pe/aap-propone-placas-de-motos-mas-grandes-para-mejorar-fiscalizacion-y-seguridad/>

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

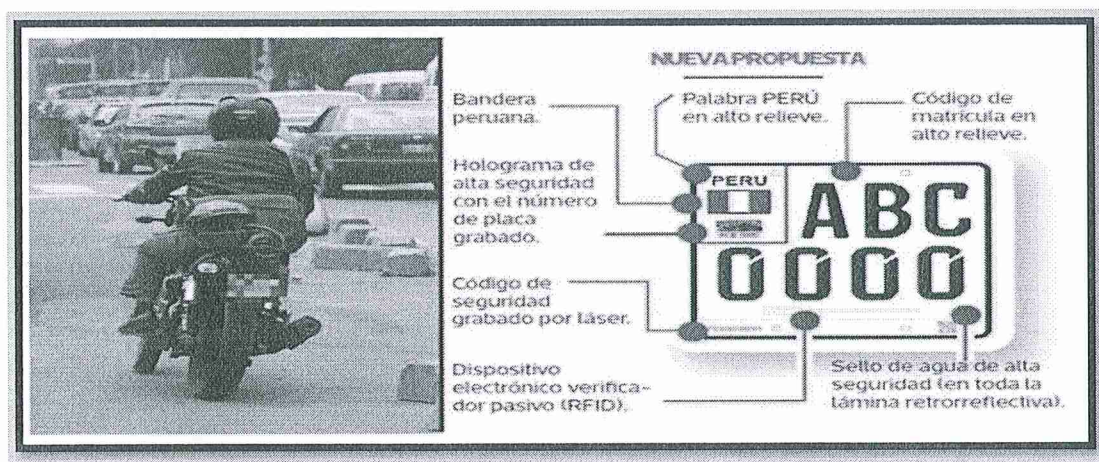
Dictamen del Proyecto de Ley 7477/2023-CR, con texto sustitutorio, que propone la Ley para fortalecer la identificación visual de los vehículos menores motorizados categoría I, que establece el cambio de características de su placa única de rodaje.

Paraguay. Este tipo de matrícula ayuda a un policía entrenado a identificar las características, letras y números de las placas con mayor facilidad, y ayuda también a la lucha contra la delincuencia"; además, de proponer incorporar en la placa de rodaje de las motos un chip con tecnología RFID (radio frequency identification), el cual permitiría que las autoridades competentes, a través de la identificación por radiofrecuencia en forma remota e inalámbrica, optimicen su labor fiscalizadora.

En el mes de abril del año 2018, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) **anunció que las nuevas placas para motos y mototaxis serán de mayor tamaño, acordes con el estándar de la Unión Europea**, decisión tomada con el fin de *"ampliar las matrículas para que los agentes de la policía puedan distinguir la numeración a mayor distancia. La nueva medida de las placas será de 17 cm de ancho por 20 cm de alto."*

GRÁFICO 05

PLACA VIGENTE Y PLACA PROPUESTA



Fuente: El Comercio (2018)

En su momento, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones⁷, también señaló que *"desde su despacho se encontraba a la espera de las observaciones de la ciudadanía al nuevo cronograma prepublicado para el cambio de placas, y establecer un proyecto final, estimando que en 30 días estaría listo el cronograma con todas las indicaciones necesarias para el cambio de placa. El costo de la nueva matrícula para motos y mototaxis sería de S/36.00"; situación que desde el 2018 hasta la fecha no se concretó, por motivos de prioridad del sector o quizá laxitud en la toma de decisiones.*

Que, resulta evidente, que el compromiso de lograr este proceso de placas de rodaje para motocicletas y otros, se ha venido postergando o retrasando por muchos años, **por lo que corresponde al Congreso de la República legislar dentro de su competencia para hacer efectivo dicho ofrecimiento técnico**

⁷<https://elcomercio.pe/lima/transporte/nuevas-placas-motos-seran-grandes-noticia-511545-noticia/?ref=ecr>

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen del Proyecto de Ley 7477/2023-CR, con texto sustitutorio, que propone la Ley para fortalecer la identificación visual de los vehículos menores motorizados categoría I, que establece el cambio de características de su placa única de rodaje.

promoviendo y aprobando una Ley que permita al Poder Ejecutivo definir de manera complementaria con nuestro marco legal.

4.2.- Análisis de las opiniones recibidas

Se ha recibido las siguientes opiniones e información de las siguientes instituciones:

a) La **Asociación Automotriz del Perú AAP**, mediante Carta 029-2024/AAP-PD-GG, de fecha 19 de abril de 2024, suscrita por el señor Karten Kunckel Saamer, Presidente del Consejo Directivo de AAP, señala lo siguiente:

- Comparten la preocupación respecto a la actual situación de inseguridad ciudadana, por lo cual hace varios años, entre otras medidas, propusieron la mejora del sistema de identificación de los vehículos menores, propuesta que se ha venido analizando y discutiendo de manera coordinada con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y con el Ministerio del Interior, a través de diversas mesas de trabajo multisectoriales y multidisciplinarias, con la finalidad de fortalecer el control del tránsito de los vehículos menores.
- La AAP propuso al MTC modificar el formato actual de la placa de rodaje al estándar adoptado por el Mercado Común del Sur — MERCOSUR.

b) La **Presidencia del Consejo de Ministros**, mediante Oficio D000756-2024-PCM-SG, de fecha 22 de abril de 2024, emite para conocimiento y fines, el Informe N° D000587-2024-PCMOGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros, suscrito por el señor Richard Eduardo García Sabroso Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica Oficina General señalando que:

- Los artículos 17 y 18 de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establecen que la Presidencia del Consejo de Ministros es el Ministerio responsable de la coordinación de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo. Coordina las relaciones con los demás Poderes del Estado, los organismos constitucionales, gobiernos regionales, gobiernos locales y la sociedad civil; correspondiendo al Presidente del Consejo de Ministros, como parte de sus funciones, proponer objetivos del gobierno en el marco de la Política General de Gobierno; coordinar y formular las políticas nacionales de carácter multisectorial en su respectivo ámbito de competencia, entre otros.
- Asimismo, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM, desarrolla las funciones generales de la Presidencia del Consejo de Ministros, las que se sujetan a la Constitución y a la Ley.

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen del Proyecto de Ley 7477/2023-CR, con texto sustitutorio, que propone la Ley para fortalecer la identificación visual de los vehículos menores motorizados categoría I, que establece el cambio de características de su placa única de rodaje.

- El artículo 3 de dicho instrumento, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros ejerce sus competencias a nivel nacional en las siguientes materias: Modernización de la Gestión Pública, Ética Pública, Integridad y Lucha contra la corrupción, Desarrollo Territorial, Descentralización, Demarcación Territorial, Diálogo y Concertación Social, Transformación Digital, Comunicación de las acciones del Poder Ejecutivo, así como la coordinación de las políticas nacionales de carácter sectorial y multisectorial del Poder Ejecutivo y la coordinación de las relaciones con los demás Poderes del Estado, los organismos constitucionales autónomos, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, y la sociedad civil, y las demás competencias que le asigne la ley.
- Es rector del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, Sistema Nacional de Transformación Digital y Sistema Nacional de Demarcación Territorial. Constituye la más alta autoridad técnico - normativa sobre dichas materias.
- Considerando dicho marco legal, y analizado el Proyecto de Ley N° 7477/2023-CR, se verifica que éste **no se encuentra relacionado con las funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros**.
- Por otro lado, el Proyecto de Ley N° 7477/2023-CR contiene materias que se encuentran dentro del ámbito de competencias del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; motivo por el cual, mediante el Oficio N° D000247-2024-PCM-SSCPP, la Subsecretaría de Coordinación con Entidades Públicas y Privadas de la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros traslada al referido Ministerio el pedido de opinión formulado por la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República.
- Concluyen que por competencia **no corresponde a la Presidencia del Consejo de Ministros emitir opinión acerca del Proyecto de Ley N° 7477-2023-CR**, "Ley que fortalece la identificación de los vehículos menores motorizados, disponiendo la mejora y cambio de las placas únicas de rodaje".
- Al contener el Proyecto de Ley materias que se encuentran dentro del ámbito de competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; mediante el Oficio N° D000247-2024-PCM-SSCPP, se trasladó a dichos Ministerios el pedido de opinión formulado por la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República, precisando que la opinión que se emita sea remitida directamente a la referida Comisión Congresal.

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen del Proyecto de Ley 7477/2023-CR, con texto sustitutorio, que propone la Ley para fortalecer la identificación visual de los vehículos menores motorizados categoría I, que establece el cambio de características de su placa única de rodaje.

- c. La **Presidencia del Consejo de Ministros**, mediante Oficio D000247-2024-PCM-SSCPP, corre traslado al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con fecha 16 de abril de 2024, al corresponder a sus competencias, documento suscrito por el señor Marco Antonio Pajares Delgado, en su calidad de Sub Secretario de la Subsecretaría de Coordinación con Entidades Públicas y Privadas de la Presidencia Del Consejo de Ministros.

V. ANÁLISIS TÉCNICO LEGAL

El proyecto materia de estudio se sustenta en el derecho a la iniciativa en la formación de leyes reconocido en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú a los Congresistas de la República y cuenta con informe favorable de calificación para estudio, por lo cual se ha solicitado opinión a las instituciones referidas en el Cuadro 01 de la página 2/3 del presente documento.

El Congreso en su facultad Constitucional de legislar no está ni pretende interferir en la competencia del Poder Ejecutivo de perfeccionar la aplicación del Ley en su ámbito operativo a través de normas reglamentarias, para hacerla efectiva sin desnaturalizarla.

De acuerdo con la normativa vigente, el presente proyecto se encuentra vinculado a temas de regulación de vehículos automotores de la categoría L, para su identificación adecuada; vehículos automotores que están inmersos en la clasificación vehicular contenida en el anexo I del Decreto Supremo 058-2003-MTC, Reglamento Nacional de Vehículos, específicamente de motocicletas y vehículos menores (con menos de 4 ruedas).

En ese sentido esta propuesta legislativa, resuelve modificar el artículo 32 de la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, incluyendo en el numeral 32.1 a los vehículos eléctricos y otros, además que en el numeral 32.2 actualiza la denominación del Ministerio de Transporte y Comunicaciones; y, finalmente incorpora el literal 32,4 el cual menciona las características básicas necesaria para una nueva placa única de rodaje.

Mediante la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, se establece en el artículo 23, que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones dictar los reglamentos nacionales necesarios para su implementación.

El artículo 32 de la misma Ley establece que: ***todo vehículo automotor que circule por las vías públicas está obligado a exhibir la Placa Única Nacional de Rodaje, cuya clasificación, características y el procedimiento para su obtención es establecida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, correspondiendo a esta misma entidad la manufactura y expedición de esta, de acuerdo con las normas pertinentes.***

El Decreto Supremo 033-2001-MTC, en su artículo 263 del Reglamento Nacional de Tránsito, dispone que el Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje establece la clasificación, características técnicas, procedimientos para su obtención, condiciones para su manufactura, distribución, expedición y uso de las placas únicas nacionales de rodaje;

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen del Proyecto de Ley 7477/2023-CR, con texto sustitutorio, que propone la Ley para fortalecer la identificación visual de los vehículos menores motorizados categoría I, que establece el cambio de características de su placa única de rodaje.

Por ello, el Decreto Supremo N° 017-2008-MTC el Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje, regula este dispositivo de identificación que se constituye como: **el elemento de identificación vehicular durante la circulación de los vehículos por las vías públicas terrestres, estableciendo su clasificación y características técnicas, así como los procedimientos para su obtención, manufactura y expedición, con el objeto de alcanzar los estándares de seguridad internacional para evitar su falsificación, adulteración, destrucción o empleo indebido y conforme a los lineamientos establecidos en la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.**

Sobre la Placa Única de Rodaje

La placa de rodaje o placa única nacional de rodaje ⁸ es un elemento de identificación único elaborado en aluminio que todo vehículo posee. Está compuesta por dos placas (una frontal y una posterior) que llevan números y letras, separados por un guion en un fondo blanco, además, cuentan con los más altos estándares de seguridad para evitar su falsificación o adulteración, conforme lo ordena la legislación vigente.

Las actuales placas de rodaje cuentan con los siguientes distintivos:

- Bandera Peruana.
- Palabra "PERÚ" en alto relieve.
- Holograma de alta Seguridad, personalizado con el número de la placa.
- Trenza tridimensional sinusoidal.
- Sellos de agua de alta seguridad en toda la lámina retro reflectiva.
- Número de matrícula de alto relieve.
- Código de seguridad grabado por láser.

⁸ Información recogida de https://www.tracklink.pe/contenido/blog/cuales-son-los-tipos-de-placas-de-rodaje-en-peru/#%C2%BFQue_es_la_placa_de_rodaje

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen del Proyecto de Ley 7477/2023-CR, con texto sustitutorio, que propone la Ley para fortalecer la identificación visual de los vehículos menores motorizados categoría I, que establece el cambio de características de su placa única de rodaje.

Gráfico 07



Elaboración de www.tracklink.pe.

Conforme a la implementación de las nuevas Placas de Rodaje en Perú, su propósito depende de la clasificación, teniendo las siguientes:

- **Placas Ordinarias:** Estas son las placas que sirven para identificar a los vehículos en general, de acuerdo con la circulación en las vías públicas terrestres.
- **Placas Especiales:** Sirven para identificar los vehículos menores, livianos o pesados, los cuales durante su circulación en las vías públicas terrestres servirán para el cumplimiento de actividades o funciones en interés de la colectividad en el resguardo del orden público, así como circunstancias especiales en las que no puedan llevar una placa ordinaria.

Teniendo en cuenta los vehículos que circulan en nuestro territorio nacional actualmente existen los siguientes tipos de placas de rodaje:

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen del Proyecto de Ley 7477/2023-CR, con texto sustitutorio, que propone la Ley para fortalecer la identificación visual de los vehículos menores motorizados categoría I, que establece el cambio de características de su placa única de rodaje.

Cuadro 02

Categoría	Descripción	Tipo de Placas de Rodaje
Placas para Vehículos Menores – L	Vehículos automotores con menos de 4 ruedas , de hasta 50 cm ³ y una velocidad máxima de 50 km/hora – Categoría L1, L2, L3 y L4	De menor tamaño, de color azul en su totalidad, con letras negras
	Vehículos de 3 ruedas simétricas al eje longitudinal, con más de 50 cm ³ o velocidad mayor a 50 km/hora, peso bruto que no se exceda de 1 tonelada – Categoría L5	De menor tamaño, de color azul en su totalidad, con una línea superior en amarillo con letras negras
Placas de Rodaje para Vehículos Livianos y Pesados – M	Vehículos particulares de 8 asientos o menos, sin contar el asiento que corresponde al conductor – Categoría M1	Placa blanca en su totalidad
	Taxi y Colectivos, con 8 asientos o menos, sin contar el asiento del conductor – Categoría M1	Placa blanca con una línea superior en color Amarillo
	Vehículos de la Categoría M2 y M3, para el servicio de transporte urbano e interurbano de personas	Placa blanca con una línea superior en color Verde
	Vehículos de la Categoría M2 y M3, para brindar el servicio de transporte interprovincial de personas	Placa blanca con una línea superior en color Naranja
Placas de Rodaje para Vehículos Livianos y Pesados – N	Vehículos Motorizados para el transporte de mercaderías – Categoría N1, N2, N3	Placa amarilla en su totalidad
Placas de Rodaje para Vehículos Livianos y Pesados – O	Vehículos no motorizados para el transporte de mercancías, remolques (incluidos semi-remolques) – categoría 01, 02, 03, 04	Placas amarillas con una línea superior en color blanco

Elaboración Comisión de Transportes y Comunicaciones

Desde el 1 de enero del 2010, la Asociación Automotriz del Perú (AAP), es la entidad que se hace cargo de la Administración del Nuevo Sistema de Placa Única Nacional de Rodaje, un encargo que recibió por parte del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Con este sistema, estructurado el año 2010, las placas de rodaje han incorporado nuevos y mejores estándares de seguridad para evitar la falsificación, adulteración, destrucción o empleo indebido de la placa por parte del vehículo o conductor. Lo que pretende corregir el proyecto de Ley materia de estudio es lo referente a los vehículos de Categoría L, reseñados luego del encabezado del cuadro 02, precedente al presente párrafo.

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen del Proyecto de Ley 7477/2023-CR, con texto sustitutorio, que propone la Ley para fortalecer la identificación visual de los vehículos menores motorizados categoría L, que establece el cambio de características de su placa única de rodaje.

Sobre la necesidad de tener una placa única de rodaje adicional en la parte frontal o delantera en las motocicletas y otros vehículos menores.

La propuesta de los autores se centra en un cambio significativo y de impacto en la identificación de los vehículos menores, que actualmente no es nítida ni fácil de identificar por el tamaño y los colores azul con negro, que dificultan o hacen casi imposible de leer a la distancia e incluso no es captada muchas veces por los dispositivos de las cámaras de seguridad comunes.

Es evidente y conforme al propio sustento de los autores que algunas de las motocicletas y mototaxis son utilizados para actividades delictivas, poniendo a la colectividad en riesgo e incluso al mismo propietario de la unidad móvil, quienes son víctimas de robo de sus unidades, para un uso en actividades delictivas, por ello está disponiendo como una solución para lograr la plena identificación, que las motocicletas tengan una adecuada identificación aumentando las dimensiones y optando por colores adecuados para una correcta y visible identificación de la placa de los vehículos de la Categoría L, en todo el territorio nacional.

La Comisión considera que resulta necesario tener placas únicas de rodaje para la identificación en la parte delantera y trasera de las motocicletas y vehículos de la Categoría L, por motivos de identificación, seguridad y control, cuyas dimensiones puedan ser apropiadas, cuyas características deberán ser establecidas en las normas técnicas y reglamentarias. Algunas razones importantes incluyen:

1. La identificación rápida: Las placas de identificación en la parte delantera y trasera permiten a las autoridades y otras personas identificar rápidamente una motocicleta en caso de incidentes, accidentes de tráfico o infracciones.
2. La adecuada facilitación para el seguimiento: En caso de robo, las placas de identificación visibles ayudan a los sistemas de seguridad de videocámaras.
3. El cumplimiento de la ley: Las placas de identificación son un requisito legal para garantizar lo que la propia normatividad legal exige a fin de tener un mayor control tanto del tránsito como de la seguridad ciudadana.

En resumen, tener placas de identificación visibles en la parte delantera y trasera de las motocicletas contribuye significativamente a mantener la seguridad vial y facilitar la identificación y seguimiento.

Consideramos además importante resaltar que existe un antecedente desfavorable, y sin respaldo que el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Transporte y Comunicaciones ha impulsado sin éxito hasta en tres oportunidades los años 2010, 2019 y 2022, que todos los conductores y pasajeros de motocicletas estén obligados a usar cascos de seguridad y chalecos distintivos que lleven impreso el número de placa.

El Decreto Supremo 022-2019-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1216, para fortalecer la seguridad ciudadana en materia de tránsito y transporte, publicada el 30 de setiembre de 2019 en el diario Oficial El Peruano, sostiene y fija multas de hasta

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen del Proyecto de Ley 7477/2023-CR, con texto sustitutorio, que propone la Ley para fortalecer la identificación visual de los vehículos menores motorizados categoría I, que establece el cambio de características de su placa única de rodaje.

336 soles para quienes infrinjan esta disposición, pero a la fecha no se aplica de manera efectiva, debido a que ningún motorizado usa dicho chaleco con el distintivo del número de placa.

Como refieren los autores, esta medida ha sido implementada de forma similar en países como Colombia y Venezuela, en algunas ciudades de dichas naciones se lograron objetivos iniciales, pero en otras por lo amplio del territorio y la falta de control, no lograron ser efectivas. Por ello, es muy necesario realizar acciones que puedan ser prácticas, sostenibles, determinantes y oportunas, puesto que la lucha contra la inseguridad ciudadana se hace cada vez más severa y el Estado la está perdiendo, y esta propuesta nace como una oportunidad de hacer un esfuerzo efectivo a mediano plazo.

Sobre el texto legal del proyecto materia de análisis

Con el fin de atender las legítimas preocupaciones de los actores involucrados, teniendo como insumo lo recogido en las opiniones por escrito, así como las posiciones planteadas en la mesa de trabajo realizada el viernes 10 de mayo de 2024, en sala 06 del edificio Víctor Raúl Haya de la Torre y en la décima octava sesión ordinaria de la Comisión de Transportes y Comunicaciones realizada en lunes 13 de mayo de 2024.

Mesa Técnica de Trabajo

Para obtener elementos que ayuden a valorar y mejorar la propuesta en estudio, la Comisión de Transportes y Comunicaciones, con fecha 08 de mayo de 2024, a las 10:00 horas, en la Sala 3 "Luis Bedoya Reyes" del Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, organizó una mesa de trabajo, con los siguientes participantes:

1) MINISTERIO PÚBLICO:

- Dra. Lorena Marieene Villanueva Zúñiga
Fiscal Superior Coordinadora Nacional de las Fiscalías Especializadas en Prevención del Delito

2) MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS:

- Andrea Laura Ofracio Serna,
Representante acreditada de la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria.

3) MINISTERIO DEL INTERIOR:

- Coronel PNP Carlos Fredy Alcante
Jefe de División de Prevención
- ST. 3 PP Carlos Enrique Nicho Ran
PNP Perito Identificación de Vehículos

4) MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.

- Rodrigo Jiménez,
Representante acreditado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - especialista legal

5) MUNICIPALIDAD DE LIMA:

- Elvira Clara Moscoso Cabrera,
Gerente de Movilidad Urbana MML.

6) ASOCIACIÓN AUTOMOTRIZ DEL PERU:

- Elliot Tarazon

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen del Proyecto de Ley 7477/2023-CR, con texto sustitutorio, que propone la Ley para fortalecer la identificación visual de los vehículos menores motorizados categoría I, que establece el cambio de características de su placa única de rodaje.

Gerente Técnico
- Alfredo de las Casas
Gerente de Proyectos

7) **FUNDACIÓN TRANSITEMOS:**

- Edwin Deteano
Presidente del Consejo de Administración
- Alfonso Flórez
Gerente General

8) **ONG LUZ ÁMBAR PERÚ:**

- Dr. Luis Quispe Candía
Representante y Presidente
- Andrea Bendezú Sánchez
- César Llantirhuay Ramos

9) **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO.**

- María Teresa Velásquez Correa
Gerente General del Órgano Desconcentrado de Sistema de Servicio de Tránsito, Transporte y Movilidad Urbana.
- Oliver Pérez Montilla
Jefe de la Oficina de Vehículos Menores del ODSSTTMU

Sobre el artículo 1, de la propuesta legal se establece que el objeto de la ley es fortalecer la identificación de los vehículos menores motorizados de la categoría L, disponiendo el cambio del tamaño de la placa actual al estándar de la Unión Europea.

La propuesta de AAP es modificar el formato actual de la placa de rodaje al estándar adoptado por el Mercado Común del Sur - MERCOSUR, la misma que tiene las dimensiones de 17cm de alto y 20 cm de ancho, conforme se detalla en la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley, lo cual aceptamos por considerarla adecuada y acogemos la propuesta.

Respecto al artículo 2, que propone la modificación del artículo 32 de la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, incorporando el término: eléctrico u otros para los vehículos automotores que circulan por las vías públicas y se encuentran obligados a exhibir la placa de rodaje. Consideramos oportuna la observación, ya que la obligación de exhibir placa de rodaje recae a todos los vehículos, independientemente de la fuente de energía o el tipo de combustible que utilice para su propulsión, por lo cual la modificación del artículo 32 en este extremo sería innecesaria, por lo que acogemos también la propuesta.

Respecto a la incorporación del numeral 32.4, precisamos que todos los vehículos menores motorizados portarán la placa única de rodaje en la parte frontal y posterior y además deben poseer dispositivos tecnológicos que permitan su identificación.

La AAP considera que **no resulta viable** establecer que todos los vehículos menores porten una placa de rodaje en la parte frontal y trasera:

- Por las características particulares de su carrocería.

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen del Proyecto de Ley 7477/2023-CR, con texto sustitutorio, que propone la Ley para fortalecer la identificación visual de los vehículos menores motorizados categoría I, que establece el cambio de características de su placa única de rodaje.

- La mayoría de los vehículos menores Categoría L no cuentan con elementos de soporte para una placa de rodaje en la parte delantera.
- Se restringirá la función que cumple el faro delantero
- Afectará la maniobrabilidad del eje de dirección o sistema de dirección del vehículo menor.

Consideramos que las placas únicas de rodaje son un elemento fundamental en cualquier vehículo automotor, desde el punto de vista legal, así como para la seguridad vial de la mano con la seguridad ciudadana, por los altos índices de inseguridad de nuestro país, para los cuales lamentablemente son usados algunos vehículos menores a 4 ruedas, que actualmente tienen placas que son de difícil visualización, en el formato actual reiteramos.

La cantidad de placas de matrícula que debe llevar una motocicleta o vehículo menor varía según la legislación vigente de cada país, pero en la mayoría de los casos, se requiere una única placa ubicada en la parte trasera del vehículo, incluso algunos países que, habiendo desarrollado tecnología para la identificación remota, solo exigen placas traseras en los vehículos de cuatro llantas. Consideramos que nuestra realidad nos obliga desde el Congreso nacional a redoblar esfuerzos para desincentivar el uso de vehículos menores en acciones delictivas, por ello, desde el Estado se deben tomar acciones para contribuir a buscar una convivencia ciudadana en paz y armonía.

Gráfico 08



Foto de motocicleta con soporte de placa única de rodaje delantera importada en Perú.⁹

En el mercado nacional existen motocicletas que cuentan desde su importación (ver gráfico 08) con el soporte frontal para placas delanteras, y corresponderá a una obligación con rango de ley poder establecer un placa frontal con dimensiones adecuadas para cumplir el

⁹ <https://heromotos.com.pe/urbanas/ignitor-125/>

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen del Proyecto de Ley 7477/2023-CR, con texto sustitutorio, que propone la Ley para fortalecer la identificación visual de los vehículos menores motorizados categoría I, que establece el cambio de características de su placa única de rodaje.

fin de la identificación frontal, debiendo priorizarse la identificación visual de estos vehículos livianos, ya que en la actualidad cuentan solamente con una placa trasera y una placa adherida a la carrocería tipo estiques auto destructible ante la manipulación.

Resulta muy importante señalar que, **sobre el punto de la placa frontal se cuenta con opinión favorable del Ministerio de Público, conforme a los expresado en la mesa de trabajo en la que participaron la Dra. Lorena Marieene Villanueva Zúñiga, en su calidad de Fiscal Superior Coordinadora Nacional de las Fiscalías Especializadas en Prevención del Delito; de la Policía Nacional del Perú, Ministerio del Interior, representado por el Coronel PNP Carlos Fredy Alcante en su calidad de Jefe de la División de Prevención del Delito y el ST. 3 PP Carlos Enrique Nicho Ran, como PNP Perito Identificación de Vehículos, y desde el lado de la organización civil también se pronunció a favor el Dr. Luis Quispe Candia presidente de la ONG Luz Ámbar Perú, ya que al igual que los autores, coinciden en que la placa frontal, ayudará a una mejor identificación del vehículo y lucha contra la inseguridad ciudadana.**

La AAP y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones señalaron que ellos vienen trabajando para que la nueva placa de rodaje de los vehículos menores de la categoría L, sea similar al estándar adoptado por el MERCOSUR (17 cm de alto y 20 cm de ancho) y no al de la Unión Europea (20 cm de alto y 20 cm de ancho). Además, se ha recomendado incorporar un dispositivo electrónico que permita su identificación a distancia (chip de radiofrecuencia RFID) a la placa de rodaje, cambiar el color de fondo de celeste a blanco e incrementar el tamaño de los dígitos del número de matrícula.

Los cambios señalados en el párrafo precedente permitirán una mayor visibilidad de la placa de rodaje, fortaleciendo la labor de fiscalización del personal asignado al control de tránsito y mejorando el enfoque de los dispositivos electrónicos, al obtener imágenes con mayor nitidez por las nuevas dimensiones que presenta la placa de rodaje y su número de matrícula, pero no han dado fechas para la dación de este hecho que data del año 2008 hasta la fecha, de acuerdo con los autores del proyecto.



"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen del Proyecto de Ley 7477/2023-CR, con texto sustitutorio, que propone la Ley para fortalecer la identificación visual de los vehículos menores motorizados categoría I, que establece el cambio de características de su placa única de rodaje.

La propuesta de Ley pretende atacar **el problema de la seguridad vial y además el de la seguridad ciudadana**, atendiendo y solucionando un problema generado desde su implementación el año 2010, cuando se renovaron todas las placas de los vehículos de trasportes, la placa única de rodaje de motocicletas se creó con un diseño inadecuado y poco visual para estos vehículos menores, como se analizó en la mesa de trabajo sobre el tema: ***"las placas de rodaje de motos se diseñaron para no poder leerse"*** ya que las **dimensiones reducidas, colores opacos usados, y su colocación, dificultan y no permiten su correcta e inmediata identificación.**

El problema de inseguridad vial se debe atender con acciones concretas y efectivas, ya que esto afecta tanto a los propietarios de los vehículos, o los ciudadanos en general y a las propias autoridades policiales y municipales; siendo un real problema al momento de corregir conductas o infraccionar, e incluso cuando son usadas para actividades delictivas, resulta difícil identificar las placas por las cámaras de seguridad, debido a reducido tamaño y sus colores que no permiten una rápida identificación y no tienen dispositivos electrónicos para su identificación a distancia.

Para hacer el estudio de este proyecto se ha solicitado opiniones a más de 14 entidades que están consignadas en el Dictamen, **y resalto que no hemos recibido opiniones en contra en el fondo de la propuesta**, reiteramos que para abordar de manera integral el estudio del proyecto se convocó a una Mesa de Trabajo, el 08 de mayo de 2024, en la Sala 05 del Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, con representantes de la Fiscalía de la Nación, de la Presidencia del Consejo de Ministros PCM, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones MTC, del Ministerio de Justicia MINJUS, del Ministerio del Interior MININTER, de la Municipalidad de Lima MML, de la Municipalidad Provincial del Callao, del Poder Judicial, de la ONG Luz Ámbar, de la Fundación Transitemos y finalmente de la Asociación Automotriz del Perú, donde se ratificó su importancia y se recogieron aportes.

La propuesta bajo análisis propone tener nuevas placas de rodaje, con tecnología y estándares básicos utilizados para la matriculación de vehículos similares en la Unión Europea, esto se ha cambiado a los estándares del MERCOSUR, respecto a sus dimensiones y composición que las haga plenamente visibles, además de la inclusión de dispositivos electrónicos que coadyuven a su identificación de manera inmediata e indubitable, ante el ciudadano o la autoridad competente.

Si bien es cierto la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones — MTC, tiene competencias normativas, dictar los Reglamentos Nacionales que sean necesarios para el desarrollo de transporte y el ordenamiento de tránsito, la Competencia del Congreso se mantiene en la facultad de legislar para atender un problema público, por ello, la propuesta no abarca en detalles técnicos, que el reglamento debe trabajar respecto a las dimensiones, composición, materiales etc., y que de acuerdo al MTC "ya lo están trabajando" como refiere la Propuesta de Ley desde año 2018.

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen del Proyecto de Ley 7477/2023-CR, con texto sustitutorio, que propone la Ley para fortalecer la identificación visual de los vehículos menores motorizados categoría I, que establece el cambio de características de su placa única de rodaje.

Se ha hecho correcciones a la propuesta inicial, **sin modificar el fondo que es establecer una nueva placa de rodaje, incluyendo una placa de rodaje delantera para este tipo de vehículos y un dispositivo electrónico que permita su identificación a distancia.**

Luego del análisis técnico realizado, consideramos necesario tener placas únicas de rodaje para la identificación en la parte delantera y trasera de los vehículos de la Categoría L, por motivos de identificación, seguridad y control, cuyas dimensiones puedan ser apropiadas, cuyas características deberán ser establecidas en las normas técnicas y reglamentarias, que servirán para tener una identificación permanente y rápida de la unidad, facilitará el seguimiento, y se dará el cumplimiento a la normatividad vigente. Fortaleciendo, el control de parte de las autoridades y la seguridad ciudadana.

VI RECOMENDACIÓN

Por las consideraciones antes expuestas y de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República, recomienda la APROBACIÓN del Proyecto de Ley **7477/2022-CR**, con el siguiente texto sustitutorio:

LEY QUE FORTALECE LA IDENTIFICACIÓN VISUAL DE LOS VEHÍCULOS MENORES MOTORIZADOS CATEGORÍA L, ESTABLECIENDO EL CAMBIO DE CARACTERÍSTICAS DE SU PLACA ÚNICA DE RODAJE

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene como objeto fortalecer la identificación de los vehículos automotores menores de la categoría L, de la clasificación vehicular contenida en el anexo I del Decreto Supremo 058-2003-MTC, mediante la obligación de portar una placa única de rodaje delantera adicional y un dispositivo electrónico para su identificación remota, pudiendo optar por las características de las placas de rodaje de vehículos similares, usadas en el Mercado Común del Sur - MERCOSUR.

Artículo 2. Modificación del artículo 32 de la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre

Se modifica el párrafo 32.4 al artículo 32 de la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, con el siguiente texto:

"Artículo 32. De la Placa Única Nacional de Rodaje

[...]

32.4 Los vehículos menores motorizados de la categoría L, de la clasificación vehicular contenida en el anexo I del Decreto Supremo 058-2003-MTC, Reglamento Nacional de Vehículos, portarán placas únicas de rodaje con soportes fijos, en la parte frontal, en la parte posterior y una calcomanía con dispositivo electrónico, que se adhiera al vehículo con características de dispositivo autodestructible ante su manipulación.

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen del Proyecto de Ley 7477/2023-CR, con texto sustitutorio, que propone la Ley para fortalecer la identificación visual de los vehículos menores motorizados categoría I, que establece el cambio de características de su placa única de rodaje.

Las medidas y características de las placas únicas de rodaje y el dispositivo electrónico para su identificación remota se establecen en las normas reglamentarias, con el fin de asegurar su visibilidad de manera inmediata e indubitable".

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Condiciones mínimas de las placas únicas de rodaje

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en un plazo no mayor a treinta días hábiles, establece las características específicas de las nuevas placas únicas de rodaje de los vehículos menores de la Categoría L, debiendo especificar las dimensiones diferenciadas para la placa delantera, la placa trasera y adicionalmente una calcomanía con dispositivo electrónico, que se adhiera al vehículo con características de dispositivo autodestructible ante su manipulación.

Para tal fin se modificará, en lo pertinente, el Reglamento de la Placa Única Nacional de Rodaje, aprobado mediante Decreto Supremo 017-2008-MTC, de los vehículos menores de la Categoría L de la clasificación vehicular establecida en el Anexo I del Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado mediante Decreto Supremo 058-2003-MTC, pudiendo considerar las dimensiones del estándar adoptado en el Mercado Común del Sur - MERCOSUR.

SEGUNDA. Del cambio y las placas únicas de rodaje

Las nuevas placas únicas de rodaje serán solventadas por el propietario del vehículo ante una nueva inmatriculación o trámite que involucre la unidad vehicular, ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos SUNARP, pudiendo hacerse también el cambio de manera voluntaria.

TERCERA. Gradualidad del cambio de placa única de rodaje

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en un plazo no mayor a ciento veinte días hábiles, contados a partir de la vigencia de la presente Ley, publica en su portal institucional, el cronograma del proceso de cambio de placa única de rodaje, para los vehículos que ya posean placas únicas de rodaje, en cada departamento del territorio nacional, debiendo iniciar en los departamentos de Lima y el Callao.

CUARTA. Emisión de normas complementarias

El Poder Ejecutivo de acuerdo con la necesidad, emite las normas complementarias para la aplicación de la presente Ley. El titular del Pliego del Ministerio de Transportes y Comunicaciones tiene responsabilidad administrativa en el cumplimiento de la presente Ley.

Lima, 3 de junio de 2024.



Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTINEZ Leslie
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/06/2024 14:53:18-0500
CONGRESO
REPUBLICA

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen del Proyecto de Ley 7477/2023-CR, con texto sustitutorio,
que propone la Ley para fortalecer la identificación visual de los
vehículos menores motorizados categoría I, que establece el
cambio de características de su placa única de rodaje.



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/06/2024 15:22:25-0500



Firmado digitalmente por:
WONG PUJADA Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/06/2024 10:00:51-0500



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/06/2024 15:23:52-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/06/2024 17:25:03-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMDES Eduardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/06/2024 12:34:54-0500



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS JOSE
ALBERTO FIR 25542661 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/06/2024 18:33:25-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/06/2024 14:27:09-0500



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/06/2024 14:46:21-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/06/2024 15:25:59-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/06/2024 15:52:22-0500



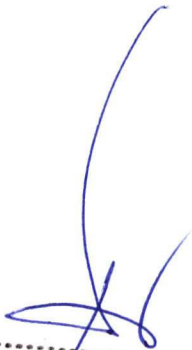
Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/06/2024 15:05:30-0500



Página 24 de 25
Firmado digitalmente por:
WONG PUJADA Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/06/2024 10:01:03-0500

CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Lima, 3 de Septiembre de 2024

Al orden del día



.....
JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen del Proyecto de Ley 7477/2023-CR, con texto sustitutorio, que propone la Ley para fortalecer la identificación visual de los vehículos menores motorizados categoría I, que establece el cambio de características de su placa única de rodaje.



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REATEGUI Cheryl
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/06/2024 15:53:04-0500



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS Segundo
Toribio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/06/2024 15:32:28-0500



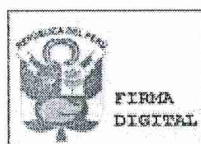
Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/06/2024 10:39:42-0500



Firmado digitalmente por:
GERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/06/2024 15:09:54-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/06/2024 12:29:31-0500



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/06/2024 17:21:03-0500